

este; Y para luego Ofrezca abastecer el dho Lugar, y Diputación  
de Montequido de San por todo el año proximo de mill Setecientos  
quenta y quatro al precio y peso de esta Ciudad, caso las Pegas  
que tiene dadas a quien suplico Serruiese admitirlo = Chavien  
dolo Cydo, admitio dha postura de abasto haciendose las Dis-  
pencias que la Ciu. tiene Venulto =

ve  
S. El quebranto de  
tenasas de Azeite.

El Señor D. Pedro Corvari Reg. Latron del Partido de Azeite, Ato.  
Cuenta que en fuerza del Acordado por la Ciu. para que hiziese  
Justificacion del quebranto de una tenasa de azeite, que en la Bode-  
ga que llaman de Astor, Comperdiada de Setenta y siete arrovas,  
aunque lo ha executado, por declaraciones de Mros y otras diligen-  
no pueden formalizarse la de Socavacion Bieira, a causa de estar  
Empotradas todas las tenasas de aquella Bodega Concal, y Venitir  
absolutamente esta Diligencia de S. D. Fran. Montijo, Dueno  
de dha Bodega, por el grave perjuicio y quebranto que se seguiria  
infalible mente a las demas tenasas, que el maior apoyo que tiene  
de Subsistencia es el empotrado de dho material, Sobre que la  
Ciu. Resoluerá lo que sea de su agrado: Ma Ciu. Acordó, que  
en dha Excavacion siga el S. D. Pedro Con las demas Diligen-  
juridicas que tenga por convenientes =

Memorial de Jph  
Serrano

El Sr. D. Pedro Corvari Reg. Procurador General en cumpli-  
miento del Acuerdo en que se le cometio a Informe, Memorial,  
presentado en Cavildo de veinte y dos del proximo Septiembre so-  
bre pretension de Jph Martinez Serrano es. no de Su Mag. para  
auiter a las Diligencias que se Ofrecieran en la Escrivania de  
Ayuntamiento, no pudiendo executarlo, los Secretarios ni Su He-  
niente, lo haze por escrito y es el tenor siguiente

Mauiendo visto el memorial que antecede y que S. Serruio come-  
terme, para que informe de lo que acerca del deura acordar; Soy  
de Dictamen, se Obvien los Acuerdos de Breinta de Julio de mill Sete-  
cientos quarenta y seis; Ocho de mill de Setecientos quarenta y nueve,  
y Breinta de Marzo de mill Setecientos Zinquenta y uno, en la forma  
que previene la R. Provision del Supremo Consejo de Castilla, des-  
pachada en veinte y uno de Agosto de mill Setecientos Zinquenta y  
uno, y aunque entos referidos Acuerdos aprobados estan comprendidas

